

DSECRETARIA: Al Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO informándole que la Dra. TULIA TERESA OÑATE MONTERO y la señora KENIA MARINELA HOYOS PRADO, solicitan corrección de los oficios enviado el pasado 25 de septiembre de 2020 sobre la inscripción de la sentencia de fecha 4 de marzo del presente año.

San Marcos, Sucre. Veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcia Sofia Mercado Sotomayor'. The signature is written in a cursive style with a horizontal line above the name and a vertical line to the right.

MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE**

Código No. 70-708-31-84-001

Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia

Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: 707083184001-2019-00077-00

DEMANDANTE: KENIA MARYNELA HOYOS PRADO

DEMANDADA: OCTOVIO URIBE CARRIAZO.

Se encuentra al Despacho, escrito presentado por la Dra. TULIA TERESA OÑATE MONTERO y la señora KENIA MARINELA HOYOS PRADO, por medio del cual solicitan, se corrijan los oficios enviados a su correo el día 25 de septiembre de 2020 referentes a la inscripción de la sentencia que decreta la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de fecha 4 de marzo del año en curso, por cuanto manifiestan que por error involuntario del juzgado se dirigieron los oficios a una entidad diferente a la que se encuentra inscrito el registro civil de nacimiento de la señora KENIA HOYOS y el registro civil de matrimonio de las partes, pues dicen que el registro civil de nacimiento de la señora KENIA HOYOS se encuentra inscrito en la Notaria Única de Sahagún Córdoba y el del matrimonio en la Registraduría de San Marcos.

Igualmente solicita se envíen los oficios corregidos a las direcciones electrónicas de cada entidad, toda vez que por política de salud pública por la que está pasando el país, las misma reciben documentos vía correo electrónico y por quien los emite.

Así mismo, aportan como dirección electrónica de la Notaria Única de Sahagún, Córdoba la siguiente: unicasahagun@supernotariado.go.co.

Frente a la anterior afirmación, procede el juzgado a verificar las pruebas allegadas con el escrito de demanda, a fin de verificar los datos allí consignados respecto a los registros civiles de nacimiento de las partes y el respectivo registro civil de matrimonio, para cotejarlos con la información anexada en los oficios No 368 y 369 de fecha 13 de agosto de 2020, los cuales en su orden fueron dirigidos a la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Municipio de San Marcos para la inscripción de la sentencia mencionada en párrafos anteriores, en el registro civil de nacimiento del demandando señor OCTAVIO URIBE CARRIAZO, y el segundo dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Municipio de Sahagún, Córdoba para la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de nacimiento de la señora KENIA MARYNELA HOYOS PRADO.

Revisado el expediente virtual, se puede observar que, a folio 8 obra Registro Civil de Nacimiento de la señora KENIA HOYOS, expedido efectivamente por la Notaria Única de Sahagún, Córdoba, y a folio 9 se observa Registro civil de nacimiento del señor OCTAVIO URIBE CARRIAZO, expedido por la Notaria de San Marcos, Sucre y no como se indicó en los oficios objeto de este asunto.

Por lo anterior, este juzgado deberá corregir el yerro registrado en los mencionados oficios y expedir por medio de la secretaría de este juzgado, nuevos oficios dirigidos a la Notaria Única de Sahagún, Córdoba y a la Notaria Única de San Marcos, Sucre para la respectiva inscripción de la sentencia de fecha 4 de marzo de 2020 en el registro civil de nacimiento de cada una de las partes.

No obstante, se pudo constatar que se obvió expedir oficio dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil de San Marcos, Sucre a fin de que se inscribiera dicha sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los señores KENIA HOYOS PRADO y OCTAVIO URIBE CARRIAZO, como se ordenó en la misma, por lo que se deberá expedir por secretaría oficio dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil en San Marcos, Sucre para la inscripción pertinente.

Sin más consideraciones se,

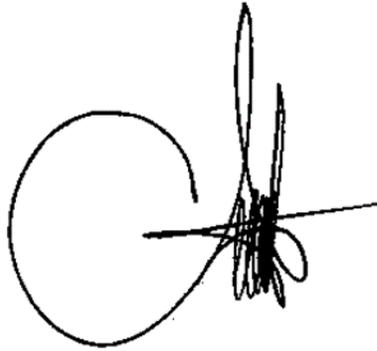
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE lo solicitado por la Dra. TULIA TERESA OÑATE MONTERO y en consecuencia, **EXPÍDASE nuevo** oficio dirigido a la Notaria Única de Sahagún Córdoba para que proceda a inscribir sentencia de fecha 4 de marzo de 2020, en el registro civil de Nacimiento de la demandante. Envíese dicho oficio a la dirección electrónica unicasahagun@supernotariado.go.co. Anéxese copia de la sentencia y registro civil de nacimiento de la señora KENIA HOYOS.

SEGUNDO: EXPÍDASE nuevo oficio dirigido a la Notaria Única de San Marcos, Sucre, para que proceda a inscribir en el Registro Civil de Nacimiento del señor OCTAVIO URIBE CARRIAZO la sentencia de fecha 4 de marzo de 2020. Envíese dicho oficio a la dirección electrónica notariaunicasanmarcos@ucnc.com.co y/o unicasanmarcos@supernotariado.gov.co. Anéxese copia de la sentencia y registro civil de nacimiento del señor OCTAVIO URIBE.

TERCERO: EXPIDASE oficio dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil en San Marcos, Sucre para que se inscriba la respectiva sentencia de fecha 4 de marzo de 2020 en el registro civil de matrimonio de los señores KENIA MARYNELA HOYOS PRADO y OCTAVIO URIBE CARRIAZAO. Envíese dicho oficio a la dirección electrónica ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co y anéxese copia de la sentencia y registro civil de Matrimonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of vertical and horizontal strokes, ending in a horizontal line.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ
JUEZ